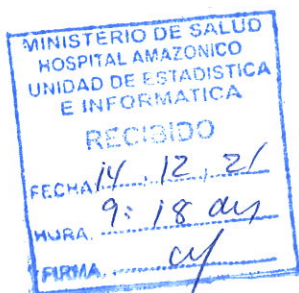


Nº 490-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 07 de diciembre del 2021.

VISTO: Memorándum Nº 878-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 03 de diciembre del 2021, Informe Nº 152-2021-UP-HA, de fecha 01 de diciembre del 2021, Solicitud presentada por la servidora ANA CECILIA HERNANDEZ VELA, de fecha 25 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, se prorroga a partir del 03 de septiembre, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2021-SA, Nº 027-2021-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA;

Que, mediante escrito S/N de fecha 25 de noviembre del 2021, la servidora ANA CECILIA HERNANDEZ VELA, solicita licencia con goce de haber desde el 01 de diciembre 2021, hasta la fecha de su parto, toda vez que se encuentra en estado de gestación;

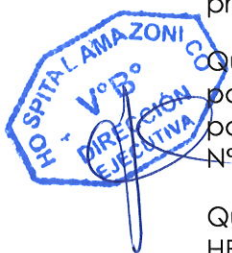
Que, el artículo 16º del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, que establece diversas medida excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, señala que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, mediante Ley Nº 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria, por el cual señala en su artículo 1º que durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 055-2021, el gobierno prorroga el trabajo remoto en los sectores público y privado hasta el 31 de diciembre del 2021, así mediante su segunda disposición complementaria final, la norma señala que las disposiciones sobre el trabajo remoto, reguladas en el Título II del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, tiene vigencia para los sectores público y privado hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, los servidores públicos son el activo más importante que tiene una entidad, y constituyen el eje central para el logro de los objetivos institucionales, más un en estos momentos de emergencia sanitaria;

Que, mediante Memorándum Nº 878-221-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 03 de diciembre del 2021, El Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando el trabajo remoto a favor de la servidora **ANA CECILIA HERNANDEZ VELA**, con la finalidad de proteger la salud de las madres lactantes, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2021;





Resolución Directoral

Yarinacocha, 07 de diciembre del 2021.

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y,

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2021-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, trabajo remoto a favor de la servidora **ANA CECILIA HERNANDEZ VELA**, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la interesada y a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAUGOS-GRU
HOSPITAL AMAZÓNICO

Med. Cir. RONALDO RODRIGUEZ PANDURO
DIRECTOR EJECUTIVO
SMP. 603491

RRP/LAMM

- : Dirección ejecutiva
- : Administración
- : Control Estadístico
- : Remuneraciones
- : Legajo
- : Archivo